Enciclopedia Jurídica
317-0481 / 317-0480
www.ejuridica.com

Tipo de Instrumento:	**Cero Cupón**
Plazo:	11 meses.
Fecha de Subasta:	21 de febrero de 2006
Fecha de Liquidación:	24 de febrero de 2006
Vencimiento:	19 de enero de 2007
Tipo de Subasta:	Precio múltiple
SONA y Listado:	Bolsa de Valores de Panamá
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá
Repago:	Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable:	Leyes de la República de Panamá

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No. 11 de 6 de abril de 2000, modificado a su vez por el Decreto de Gabinete No. 13 de 11 de julio de 2001, el cual se modifica mediante el Decreto de Gabinete No. 32 de 16 de octubre de 2002. Decreto Ejecutivo No. 71 de 24 de junio de 2002. Resolución No. 02-2002-DCP de 27 de junio de 2002.

Dada en la ciudad de Panamá a los tres (3) día del mes de Febrero de dos mil seis (2006)

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Eida Gabriela de Eleta
Directora de Crédito Público Encargada

Beatriz Soto
Sub-Directora de Crédito Público Encargada

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
RESOLUCION Nº JTIA-707-06
(De 15 de febrero de 2006)

"Por medio de la cual se permite la disposición electrónica del Formulario para la Solicitud de inscripción de empresas ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura,"

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 15 (de 26 de enero) de 1959, modificada por la Ley 53 (de 4 de febrero) de 1963, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de Ingeniería y Arquitectura, es atribución de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), interpretar y reglamentar la Ley 15 de 1959.

Enciclopedia Jurídica 317-0481 / 317-0480 www.ejuridica.com

2. Que el artículo 21 de la Ley 15 de 1959 establece que ninguna oficina del Estado, ni entidades nacionales, municipales, autónomas o autoridades judiciales, acogerá anteproyecto, proyecto, plano, mensura, memoria, peritaje, solicitud de licencia para obras o certificados de obras, que no fuere ejecutado y presentado según sea necesario, por un Ingeniero, Arquitecto o persona jurídica idónea.

3. Que el artículo 24 de la Ley 15 de 1959, establece que sólo pueden ejecutar obras de ingeniería y arquitectura o dedicarse a dichas actividades en el país, las empresas que se hayan registrado en la JTIA.

4. Que la Ley 15 de 1959 ha sido reglamentada por los Decretos Ejecutivos No. 175 de 18 de mayo de 1959, No. 775 de 2 de septiembre de 1960 y el No. 257 de 3 de septiembre de 1965.

5. Que la Resolución No. 70 de 21 de abril de 1971, dispone que las empresas que se dediquen a realizar cualquier actividad de ingeniería y arquitectura, deben obtener previamente su registro ante la JTIA

6. Que la Resolución No. 268 de 21 de febrero de 1990, describe los documentos, que deberán presentar la empresas solicitantes, para su inscripción.

7. Que la Resolución No. 668 de 13 de abril de 2005, formaliza un Formulario para la Solicitud de inscripción de empresas ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

8. Que en Reunión celebrada el día de hoy, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales, aprobó lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: PERMITIR la disposición electrónica, a través de Internet, del Formulario para la Solicitud de inscripción de empresas ante la JTIA.

SEGUNDO: INCLUIR el Formulario precitado, una vez impreso, debidamente rellenado y firmado por el Representante Legal de la empresa solicitante de la inscripción, físicamente, en el Registro numérico que se lleva en la JTIA, sin menoscabo de los que no utilizan esta facilidad.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, modificada por la Ley 53 de 1963, Decretos Reglamentarios y resoluciones vigentes.

Enciclopedia Jurídica
317-0481 / 317-0480
www.ejuridica.com

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de febrero de 2006

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. RODRIGO CHANIIS
Presidente

Ing. Joaquín Carrasquilla
Representante
Colegio de Ingenieros Civiles

Ing. Ernesto De León
Representante del Colegio de
Ingenieros Electricistas, Mecánicos y
De la Industria y Secretario

Arq. Sonia Gómez G.
Representante de la Universidad
De Panamá

Ing. Amador Hassell
Representante del la Universidad
Tecnológica de Panamá

Arq. José Velarde
Representante del Colegio
De Arquitectos

Ing. Mariano Quintero
Representante del Ministerio de
Obras Públicas